

15 NOV

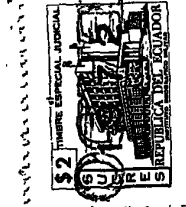
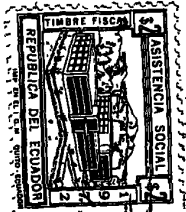
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA

2



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



DENOMINADA

" CORREA & HERMANOS COMPAÑIA LIMITADA

DE COMERCIO "

CON UN CAPITAL DE S/. 50.000,000

% % I % % % % % % % % % % % % % % % %
 % % I % % % % % % % % % % % % % % % %

En la ciudad de San Francisco de Quito,

Capital de la República del Ecuador, a siete de Marzo de mil

novecientos setenta y dos; ante mí el doctor José Vicente Tro-

ya Jaramillo, Notario segundo del Cantón Quito, comparecen:

el señor don Alberto Correa Escobar, de estado civil casado,

y los señores Enrique Alberto, Francisco, Gustavo Ernesto y

José Antonio Correa Holguín, de estado civil solteros.- Los

comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente

capaces, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles

doy fe, y dicen que elevan a escritura pública el contenido

de la siguiente minuta:- " SEÑOR NOTARIO:- Sirva-

se agregar a su Registro de Escrituras Públicas una de la

cual conste la constitución de la Compañía " CORREA & HERMA-

NOS CIA. LTDA. DE COMERCIO " que la hacemos los otorgantes

de conformidad con las estipulaciones que constan a continua-

ción:- P R I M E R O:- OTORGANTES:- Comparecen al otorga-

miento de la presente escritura pública las siguientes per-

sonas: el Señor ALBERTO CORREA ESCOBAR y sus hijos señores

ENRIQUE ALBERTO, FRANCISCO, GUSTAVO ERNESTO y JOSE ANTONIO

CORREA HOLGUIN.- Todos los comparecientes son ecuatorianos,

mayores de edad, domiciliados en Quito y plenamente capaces.-

El señor Correa Escobar es de estado civil casado y los seño-

res Correa Holguín son de estado civil solteros.- S E G U N -

D O :- CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA " CORREA & HERMANOS COMPAÑIA LIMITADA DE COMERCIO ".- Los comparecientes constituyen por medio de la presente escritura una Compañía de Responsabilidad Limitada que operará bajo la razón social " CORREA & HERMANOS COMPAÑIA LIMITADA DE COMERCIO ", cuyas siglas son " COHECO CIA. LTDA. ", y que se registrará por la Ley de Compañías, el Código de Comercio y las disposiciones de la presente escritura a la que en adelante se denominará simplemente " Constitución " " Estatutos " o " esta escritura ".-

T E R C E R O :- DURACION :- La Compañía se constituye por un plazo de veinte años a partir de la fecha en que se inscriba esta escritura en el Registro Mercantil pero podrá ser prorrogada o disuelta, de acuerdo con la Ley de Compañías y las resoluciones que se adopten de conformidad con estos Estatutos.-

C U A R T O :- OBJETO :- El objeto de la Compañía es la importación y comercialización al por mayor y al por menor de materiales, instrumentos y equipos técnicos de precisión para dibujo, medición y comprobación en las ramas de Ingeniería, Arquitectura, Óptica, Meteorología y afines.- La Compañía po-

drá también realizar todo acto o contrato civil o comercial permitido a las Compañías de Responsabilidad Limitada, por la Ley de Compañías.- Q U I N T O :- NACIONALIDAD-DOMICILIO-SUCURSALES Y AGENCIAS.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del territorio nacional.- para este efecto se requerirá una autorización previa de la Junta General de Accionistas adoptada de



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



conformidad con estos Estatutos.- S E X T O :- CAPITAL DE LA
COMPANIA - PLAZO PARA SU INTEGRACION - CERTIFICADOS DE APOR-
TACION :- El capital social con que se constituye la Compañía
es de CINCUENTA MIL SUORES (\$/. 50.000,00), dividido en cin-
uenta participaciones de mil suores cada una.- Este capital
ha sido íntegramente suscrito y, a la presente fecha, ha sido
pagado por los socios, en los montos y proporciones que, con-
juntamente con las participaciones correspondientes a cada u-
no de ellos, y la parte de capital que aún debe integrarse,
se indica en el cuadro que consta a continuación:

NOMBRE DEL SO-	CAPITAL SUS-	CAPITAL PA-	Nombre-	PROPOR-
CIO.	CRITO.	GADO	to -	CION DEL
			GAR partici	CAPITAL
			paciones	
Alberto Correa				
Escobar -	30.000,00	15.000,00	15.000,00	30 60%
Enrique Alber-				
to Correa Hol-				
guín.-	5.000,00	2.500,00	2.500,00	5 10%
Francisco Correa				
Holguín	5.000,00	2.500,00	2.500,00	5 10%
Gustavo Ernesto				
Correa Holguín	5.000,00	2.500,00	2.500,00	5 10%
José Antonio Co-				
rrea Holguín	5.000,00	2.500,00	2.500,00	5 10%
Se protocoliza con esta escritura el comprobante otorgado por				
el Banco del Pichincha del que constan los depósitos efectua-				
dos por cada socio en la Cuenta " INTEGRACION DE CAPITAL DE LA				

1 COMPANIA " CORREA & HERMANOS COMPANIA LIMITADA DE COMERCIO "

2 COHECHO CIA. LTDA.- Los saldos para la integración que que-

3 dan a cargo de cada accionista deberán integrarse en un pla-

4 zo no mayor de doce meses desde la fecha de inscripción de -

5 esta escritura en el Registro Mercantil.- Los saldos para la

6 integración de capital serán pagados directamente a la Compa-

7 ñía.- La Compañía entregará a cada socio certificados de a-

8 portación expedidos de conformidad con los Artículos ochenta

9 y cinco y noventa y nueve de la Ley de Compañías y suscritos

10 por el Gerente y el Presidente de la misma.- O O T A V O :-

11 MODIFICACIONES AL CAPITAL :- En cualquier modificación o Al-

12 teración del capital social que se resolviere de acuerdo a

13 la Ley y a estos Estatutos, los socios, en proporción a sus

14 aportaciones, tendrán preferencia para que sus aportaciones -

15 individuales sean modificadas también en forma proporcional.-

16 Este derecho de preferencia solo podrá hacerse efectivo den-

17 tro del plazo de noventa días a partir de la fecha en que se

18 haya resuelto la respectiva modificación.- si un socio no e-

19 jercita este derecho de preferencia dentro del plazo indicado,

20 tal derecho revertirá automáticamente, sin necesidad de noti-

21 ficación o trámite alguno, a los otros socios que quieran a-

22 cogerse a él en proporción a sus aportaciones.- En ningún ca-

23 so la Compañía podrá reducir el capital social si para esto

24 debe devolver a los socios todo o parte de sus aportaciones

25 pagadas.- N O V E N O :- FONDO DE RESERVA Y AMORTIZACION DE

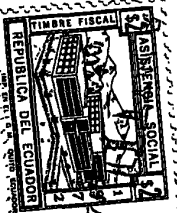
26 LAS APORTACIONES:- Para la constitución del fondo de reserva

27 se observará lo dispuesto en el Artículo ciento tres de la -

28 Ley.- La amortización de las partes sociales podrá hacerse -



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



1 solo de acuerdo al Artículo ciento seis de la misma Ley y una
2 vez constituido el fondo de reserva mínimo.- A este efecto -
3 se requerirá una resolución de la Junta General adoptada de
4 conformidad con estos Estatutos.- D E C I M O :- CESION DE
5 APORTACIONES - ADMISION DE NUEVOS SOCIOS:- Toda cesión de las
6 aportaciones de los socios y toda admisión de nuevos socios
7 deberán ser aprobadas y efectuadas de conformidad con lo dis-
8 puesto en el Artículo ciento siete de la Ley de Compañías.-
9 En los casos de cesión, los socios restantes tendrán derecho
10 de preferencia en la forma en que se lo establece en el Artí-
11 culo octavo de esta escritura.- Si ninguno de los socios ha-
12 ce uso de este derecho dentro del plazo indicado en dicho ar-
13 tículo, la cesión podrá hacerse a un tercero previo acuerdo -
14 unánime de todos los socios.- D E C I M O P R I M E R O :-
15 DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS:-
16 Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios
17 se regirán por lo dispuesto en la Ley de Compañías y especial-
18 mente en sus Artículos ciento ocho y ciento nueve.- D E C I -
19 M O S E G U N D O :- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, RE-
20 PRESENTACION LEGAL.- La compañía será administrada de acuerdo
21 a lo establecido en la Ley de Compañías y en estos Estatutos,
22 por la Junta General de socios, por el Presidente y el Geren-
23 te.- El Gerente será el representante legal de la Compañía.-
24 D E C I M O T E R C E R O :- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:- La
25 Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía
26 y sus decisiones adoptadas de conformidad con estos estatutos,
27 son obligatorias para la compañía y para los socios con las
28 excepciones que, al respecto, establece la Ley de Compañías.-

1 Los socios pueden concurrir, por si mismos o por medio de un
2 mandatario.-El mandato para una junta puede otorgarse median-
3 te documento privado.- La delegación para una representación
4 general ante las Juntas de socios deberá constar de un poder
5 general legalmente conferido ante un Notario Público.- La Jun-
6 ta General Ordinaria deberá reunirse por lo menos una vez -
7 cada año dentro de los dos primeros meses del año.- La Junta
8 General Extraordinaria se reunirá cuando fuere debidamente -
9 convocada.- También podrá reunirse una Junta General de a-
10 cuerdo a los artículos ciento trece y doscientos setenta y -
11 tres de la Ley de Compañías.- D E C I M O . - C U A R T O :-
12 CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a la Junta General podrán
13 hacerse por el Gerente y el Presidente, actuando conjunta o
14 separadamente, o por el socio o socios que representen por -
15 lo menos el treinta por ciento del capital social.- Toda con-
16 vocatoria deberá hacerse en la forma prescrita en los Artícu-
17 los ciento diez y ciento trece de la Ley de Compañías, pero -
18 cuando la hicieren conjuntamente el Presidente y el Gerente -
19 no será necesario publicarla por la prensa.- D E C I M O -
20 Q U I N T O :- DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL - QUORUM PARA
21 LA JUNTA GENERAL.- salvo en los casos en que la Ley de Com-
22 pañías o estos Estatutos exijan una votación superior, para
23 que una decisión de la Junta General adoptada en una reunión
24 efectuada a la primera convocatoria, sea obligatoria, se re-
25 querirá el voto afirmativo de un número de socios que represen-
26 ten por lo menos el ochenta por ciento del capital social de
27 la Compañía.- Si la Junta se reúne solo en virtud de una con-
28 vocatoria posterior a la primera, sus decisiones serán obli-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

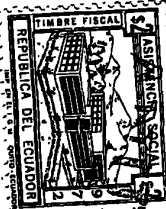


gaterias si se las ha adoptado por mayoría de votos de los -
concurrentes cualquiera que fuere la proporción del capital -
social que ellos representen.- Para que pueda constituirse -
válidamente una Junta General en una reunión efectuada a la -
primera convocatoria, deberá hallarse presente un número de -
socios que represente por lo menos el ochenta por ciento del -
capital.- El quórum para una reunión de la Junta General que -
se efectúe por una convocatoria posterior a la primera, se -
conformará con el número de socios presentes, cualquiera que -
sea la proporción del capital que ellos representen.- Estas -
circunstancias se expresarán en la correspondiente convoca-
toria.- D E C I M O S E X T O : - AUTORIDADES DE LA JUNTA-
ACTAS.- Las Juntas serán presididas por el Presidente de la
Compañía y actuará como Secretario el Gerente de la misma.-
En caso de ausencia de uno o de ambos de estos dignatarios,
los concurrentes designarán Presidente y Secretario ocasiona-
les.- Corresponderá a las autoridades que hayan actuado la -
formación y legalización del expediente de cada Junta.- D E
C I M O S E P T I M O : - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-
La Junta General ejercerá las facultades contempladas en la
Ley de Compañías y en especial las siguientes; a).- Conocer
y decidir sobre todo asunto relativo a la actividad y nego-
cios de la Compañía, incluyéndose aquéllos que nominalmente
correspondan al Gerente y al Presidente.- Sin embargo, sus -
resoluciones respecto a asuntos que corresponden al Gerente
y al Presidente, podrán referirse únicamente al examen de la
conducta de estos funcionarios de la Compañía y no perjudi-
caren en ningún caso a terceras personas; b).- Nombrar y ro-

mover por causas legales, al Gerente y al Presidente de la Com-
pañía.- Al nombrarlos fijará su remuneración, período de car-
go y más condiciones de servicio.- Uno de estos dos funciona-
rios deberá obligatoriamente ser socio de la Compañía; c).-
En caso de impedimento temporal o definitivo del Gerente o
del Presidente, o de ambos, nombrar a quien debe reemplazar-
los determinando la remuneración, período de cargo y otras -
condiciones de servicio del reemplazante; d).- Conocer y a-
probar las cuentas y balances que presenten los administrado-
res; e).- Autorizar negociaciones en que la Compañía adquiera
derechos u obligaciones por un valor superior a CIENTO MIL
SUQUES o en las que la Compañía adquiera o venda inmuebles,
o constituya gravámenes sobre bienes inmuebles de la Compa-
ñía; y, f).- Decidir sobre todo otro acto o contrato que no
sea atribuido expresamente por la Ley de Compañías o por es-
tos Estatutos a otro órgano de la Compañía.- La Junta General
solo podrá conocer y decidir de los asuntos que hayan consta-
do en la convocatoria correspondiente.- D E C I M O . . . O O _
T A V O :- DEL PRESIDENTE :- El Presidente actuará conjun-
tamente con el Gerente en actos o contratos en que la Compa-
ñía adquiera derechos u obligaciones por un valor superior
a CIENTO MIL SUQUES para los cuales haya dado la correspondien-
te autorización la Junta General.- Por otra parte reemplazará
al Gerente en caso de impedimento temporal o definitivo de -
éste y mientras la Junta General no haya nombrado el corres-
pondiente reemplazo.- En general ejercerá las atribuciones y
responsabilidades que le señalen estos Estatutos y que le con-
fíe la Junta General.- A pedido del Gerente le asesorará en -



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



aspectos administrativos.- si se produjere un desacuerdo entre el Presidente y el Gerente en asuntos en que éste último le haya solicitado asesoramiento, el problema será remitido para su dirimencia a la Junta General.- D E C I M O N O V E N O :- DEL GERENTE :- El Gerente ejercerá la administración y representación legal de la Compañía y tiene las atribuciones que la Ley de Compañías confiere al representante legal.- En especial tiene las siguientes atribuciones y deberes: a).- Es responsable de la buena administración y gestión de los negocios sociales y del inmediato y exacto cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; b).- Le corresponde todo acto de gestión administrativa, inclusive laboral; c).- Puede decidir bajo su exclusiva responsabilidad todo acto o contrato que obligue a la Compañía por un monto inferior a CIENTO MIL SUORES; d).- Dentro de los primeros sesenta días de cada año presentará, suscritos conjuntamente por él y por el Contador de la empresa, los balances, cuentas o inventarios anuales y por todo otro período si es que así lo solicita una Junta General.- Acompañará propuesta sobre Fondos de Reserva, reparto de utilidades y todo otro asunto financiero y presupuestario de la Compañía.- V I G E S I M O :- DISOLUCION - LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, sea al vencimiento del plazo establecido en esta escritura, o por resolución de una Junta General, se procederá de conformidad con la Ley de Compañías y la Junta General nombrará a uno o más liquidadores, a cuyos cargos éstos que podrán confiarse al Gerente o Presidente en ejercicio de estas funciones.- V I G E S I M O P R I M E

R O :.- DISPOSICIONES GENERALES :.- Los comparecientes facul-
tan al señor Enrique Alberto Correa Holguín para que proceda
a efectuar todos los trámites legales hasta la inscripción de
esta escritura en el Registro Mercantil.- Una vez realizada
la inscripción el señor Enrique Alberto Correa Holguín debe-
rá convocar a Junta General de socios para que proceda al
nombramiento de titulares de la Presidencia y Gerencia de
la Compañía y resuelva todo aquello que sea necesario para
la continuación normal de sus actividades.- Usted, señor No-
tario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
la plena validez de la presente escritura.- Firmado).- Doctor
Javier Correa, Abogado.- Hasta aquí la minuta que queda ele-
vada a escritura pública, con todo el valor legal.- Y leída
que ha sido íntegramente a los comparecientes, por mí el No-
tario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de
todo lo cual, doy fe.- Firmado).- Alberto Correa E.- E. A.
Correa.- Firmado).- F. Correa.- G. E. Correa.- Firmado).-
José Correa.- Firmado).- El Notario, doctor J. Vicente Treya
J.- COMPROBANTES DE PAGOS DE IMPUESTOS.- C O P I A :.- Minis-
terio de Finanzas.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de
Pichincha.- l-R.- 967.405.- Fecha.- Ocho de Marzo de mil no-
vecientos setenta y dos.- CORREA HERMANOS CIA. LTDA.- Por con-
cepto de escritura de constitución, por cincuenta mil sucres.-
Rubro:- Timbres Fiscales.- quinientos sucres.- Timbres Asis-
tencia Social.- Dos sucres.- Total.- quinientos dos sucres.-
(S/ 502,00) Firmado).- Gabriel Haro Haro, Jefe de Recauda-
ciones o Recibidor.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provin-
cial de Recaudaciones de Pichincha.- l-R.- 975.000.- Marzo -



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



... siete de mil novecientos setenta y dos. - ALBERTO CORREA ESCO-

BAR E HIJOS. - Por concepto de derechos de carátula, por cons-
titución de Compañía. - Cuantía cincuenta mil sucres. - Notaría

Segunda. - Valor. - Treinta sucres. - f). - Gabriel Haro Haro, Je-
fe de Recaudaciones o Recibidor. - COMPROBANTE DE DEPÓSITO. -

C O P I A : - Banco del Pichincha C.A., Quito-Ecuador. - Compro-
bante de depósito número sesenta y siete mil setecientos cin-
cuenta y cinco. - Quito, a siete de Marzo de mil novecientos -

setenta y dos. - RECIBIMOS DE CORREA HERMANOS CIA. LTDA. para
integración de capital, la suma de VEINTICINCO MIL SUCRES. -

Alberto Correa E. - s/ 15.000,00

Enrique Correa H. - " 2.500,00

Francisco Correa H. - " 2.500,00

Gustavo Correa H. - " 2.500,00

José A. Correa H. - " 2.500,00

S U M A N : - s/. 25.000,00

Por el Banco del Pichincha. - El Recibidor. - Humberto Cruz. -

El Depositante. - Firmado). - Alberto Correa E. -

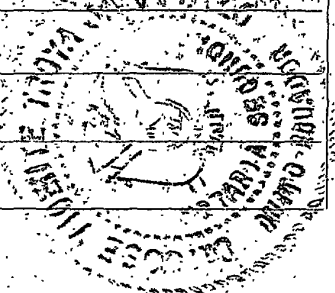
Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confie-
ro esta TERCERA copia en Quito, a siete de Marzo de mil -
novecientos setenta y dos.

El Notario,

Forcede 1020

Dr. J. Vicente Troya J.

DR. J. VICENTE TROYA J.
NOTARIA 2a.
QUITO-Ecuador



1 Con esta fecha queda inscrito lo presente escritura
2 y ratificación de aprobación bajo el N° 358 del
3 Registro Mercantil tomo 103, se fijó un sello
4 de los mismos para conservarlo por seis meses
5 de acuerdo con la Ley. Queda archivada una
6 copia de este instrumento

7
8 Hecho a 16 de Mayo de 1942

9 El Registrador

[Signature]

